



Municipalidad de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 19 de Junio de 1985.

ORDENANZA Nº 812

VISTO:

Que en uso de las atribuciones emergentes de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de esta Comisión, y lo establecido en reunión de comisión, se dispone el cobro de otro anticipo de la Tasa Comunal año // 1985; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender las necesidades y exigencias financieras, siempre crecientes del erario comunal, se ha resuelto implementar las normas legales que posibiliten continuar con las percepciones de la Tasa General de Inmuebles correspondientes al año en curso,

Ante la eventualidad de no poder contar con la Ordenanza Tributaria // anual año 1985 con la antelación suficiente como para cumplir cabalmente con el objetivo antes señalado, esta Comisión decidió disponer la emisión, puesta al cobro y percepción de otro anticipo de la Tasa Comunal año 1985, en una cuota equivalente al cincuenta por ciento de la Tercera cuota más un incremento del 45,3%. Para los lotes de mayores superficies, que superen los 5.000 m²., el monto a percibir será igual al abonado en la segunda cuota anticipo de la Tasa Comunal del cte. año,

El monto a percibir revestirá en carácter de pago a cuenta del gravamen que resultará de la aplicación de los índices definitivos que surjan de las / normas tributarias que se sancionen para el año en curso,

Por todo ello,

Dr. CONRADO APARÓ
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ENRIQUE FINUCHI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

NESTOR RUBEN ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

//...Ord.Nº812/85

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) A los fines de la percepción de la Tasa General de Inmuebles se establecerá en carácter de cuarta cuota Anticipo Tasa Comunal / año 1985, un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tercera cuota más un incremento del 45,3%.

Artículo 2º) Los lotes que superan los 5.000 m². de superficie, abonarán un / monto igual al percibido como Segunda cuota Anticipo Tasa Comunal.

Artículo 3º) Si el valor determinado por la aplicación de lo mencionado en el Artículo 1º no supera el monto de \$ 2,10, este será el valor mínimo a pagar incluido Unidad Sanitaria y Mecanización (\$ 0,10).

VALOR MINIMO: \$ 2,10 (AUSTRALES: Dos con diez centavos).

Artículo 4º) El importe a percibir como cuarta cuota Anticipo Tasa Comunal año 1985 tendrá como vencimiento el día 22 de Julio de 1985.

Artículo 5º) Los planes de pagos no podrán exceder de seis (6) cuotas iguales y cada una de ellas no podrá ser inferior al quintuple del importe establecido como valor mínimo (\$ 10,50).

Artículo 6º) La presente Ordenanza regirá a partir del día 3 de Julio de 1985.-

Artículo 7º) Pase copia de la presente al Personal administrativo comunal, regístrese y archívese.


Dr. CONRADO APARO
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


RAMON ENRIQUE FINUCHI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO